



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO (SEVILLA)

En Sevilla a 1 de Noviembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Director del Distrito de Atención Primaria Sevilla-Norte, D. Álvaro Nieto Reinoso, autorizado para este acto por la Dirección Gerencia del S.A.S., mediante Delegación de fecha 2 de Junio de 2005, publicada en BOJA nº 130 de 06 de Julio.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Bernardo Alcón Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Garrobo, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 12 de Agosto de 2005.

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de El Garrobo, dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.

TERCERO.- El Distrito de Atención Primaria Sevilla-Norte tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Ambas administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

QUINTO.- La Ley 2/98, del 15 de Junio, de Salud de Andalucía, establece en su Capítulo III, Art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de El Garrobo, cede al Servicio Andaluz de Salud el inmueble sito en C/ Plaza de la Constitución, planta baja del bien inmueble, para el uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación del consultorio para prestar asistencia sanitaria a los ciudadanos de esta localidad.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de El Garrobo, se compromete a realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de El Garrobo, se hará cargo del mantenimiento del edificio en lo referente a la estructura y reparación del edificio, a la pintura, pequeña albañilería y carpintería, limpieza, de la instalación contra-incendios, mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado, al pago del suministro eléctrico, agua potable, desinfección y desratización del centro y las tasas municipales del citado centro.

CUARTA.- El Servicio andaluz de Salud, para contribuir a los gastos derivados del punto anterior, se compromete a abonar al Ayuntamiento de El Garrobo, la cantidad de 2.939,07 Euros/ anuales a vencimiento mensual, tras certificación de la Dirección del Distrito de que se ha cumplido lo especificado en el punto tercero del presente convenio, comprometiéndose al mantenimiento general del Centro, salvo en lo especificado en la Cláusula.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

QUINTA.- La cesión se entenderá para el uso y destino previsto: es decir, la atención sanitaria, cuya competencia corresponde a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud

SEXTA.- El Ayuntamiento de El Garrobo, no tendrá relación contractual alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta del inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

SÉPTIMA.- El periodo de tiempo por el que se formaliza la cesión de uso es de dos años prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por algunas de las partes realizada con seis meses de antelación al vencimiento, la aportación económica se podrá actualizar anualmente con el incremento del I.P.C. general del año de duración inicial del convenio o de sus prorrogas sucesivas. Será causa de rescisión, la utilización del espacio para un fin diferente al acordado en el presente convenio.

OCTAVA.- En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de Noviembre de 2005, quedando distribuido en las siguientes anualidades:

EJERCICIO 2005: 489,87 €uros, desglosado en mes Noviembre: 244,95 €uros.
Diciembre : 244,92 €uros.

EJERCICIO 2006: 2.939,07 €uros. a 244,92 €/mensual. *244,95*

EJERCICIO 2007: 2.449,20 €uros. a 244,92 €/mensual.

Con el presente convenio, queda resuelto el anterior y sus cláusulas adicionales

Por el Excmo. Ayuntamiento de
El Garrobo.

Fdo.: D. Bernardo Alcon Moreno

Distrito Sanitario Sevilla-Norte

Fdo.: D. Álvaro Nieto-Reinoso